TABLA DE ANTECEDENTES **ORDENANZA XI- N° 3** (Antes Ordenanza 003/18)	
Artículo del Texto Definitivo	**Fuente**
Art. 1	Texto Actualizado.
Arts. 2/4	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 060/15, Arts. 1, 2 y 3.
Art. 5	De forma. Actualizado.

Observaciones:

1) Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
2) En el presente texto definitivo se procede a reemplazar las palabras en mayúscula por minúscula, se corrige la tipografía que se encuentra en cursiva y se eliminan las comillas, se sustituye todos los verbos que se encuentren en futuro, reemplazándolos por verbos en tiempo presente y modo indicativo ya que conforme a la técnica legislativa vigentes, prefiere el uso del verbo en el tiempo y modo antes mencionado. Así mismo, se procede a agregar Título, Capítulos y Secciones a fin de mejorar la comprensión, evitando formas arcaicas que puedan generar confusión en la interpretación. Este cambio, en línea con las recomendaciones actuales del lenguaje, garantiza un estilo más accesible y directo, reflejando una estructura formal que a la vez facilita la lectura y aplicación del contenido normativo.
3) En los Artículos 1, 2 y 4 se ha sustituido el verbo 2apruebase" por "se aprueba", porque debe observarse lo dispuesto en las reglas generales del lenguaje y de la técnica legislativa vigentes, que prefieren el uso del verbo en tiempo presente y modo indicativo.
4) En el Artículo 2 se procede a actualizar la enumeración del Anexo por "Anexo II" y en el Artículo 4 "Anexo I" por "Anexo III", para una correcta interpretación del texto definitivo.

5) En el Artículo 5 es Artículo de Forma. Una disposición que se incluye al final del texto definitivo legislativo y que tiene como propósito establecer las formalidades relacionadas con la promulgación, la publicación y la entrada en vigencia de la ley, es la parte final de la norma que regula los aspectos formales de su aplicación y difusión. Es una forma de dar cumplimiento al Artículo 80 de la Constitución Nacional, al Artículo 103 de la Constitución Provincial y el Artículo 126 inciso 7 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Eldorado.